

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

780

MAT.: AUTORIZA A DOÑA MARIA ANGÉLICA
ORTIZ ERICES PARA NO HABITAR EL INMUEBLE
QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

CHILLÁN, 02 JUL. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Exenta RA 125625/100/2025 de fecha 26/09/2025, que me designa Jefa Subrogante del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178 de fecha 11/02/2025, que me delega facultades y atribuciones;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud ingresada por oficina de partes con fecha 12/06/2026, presentada por doña **Maria Angélica Ortiz Erices**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]-6, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para habitar de forma esporádica el inmueble adquirido mediante Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, ubicado en Pasaje [REDACTED], Conjunto [REDACTED] la comuna de [REDACTED], fundada en la circunstancia que, por motivos laborales, debe residir algunos días de la semana fuera de la comuna y en su lugar de trabajo.
2. La escritura de compraventa de fecha 28/04/2025 otorgada ante el Notario de Yungay, don Guillermo Rossemblatt Pradenas, mediante la cual doña **Maria Angélica Ortiz Erices**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y constituyó prohibición de gravar, enajenar la vivienda, ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, por un plazo de 5 años, que rola a fojas [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 2025 del Conservador de Bienes Raíces d [REDACTED]. El dominio del inmueble rola inscrito a fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces d [REDACTED], del año [REDACTED].
3. La Declaración Jurada de fecha 12/06/2026, otorgada por doña **Maria Ortiz Erices**, que da cuenta que, por motivos laborales, debe residir algunos días de la semana fuera de la comuna y en su lugar de trabajo.
4. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente siendo suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Maria Angélica Ortiz Erices**, cédula nacional de identidad N° **11.912.478-6**, para habitar el inmueble ubicado en [REDACTED] en de la comuna de [REDACTED], de forma esporádica, por las circunstancias descritas en el considerando 1) de la presente Resolución, y por los motivos ya invocados, por el **plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/PJM/pjm

Distribución:

Destinatario: **Maria Ortiz Erices** ([REDACTED])

[REDACTED] comun [REDACTED]

Departamento de Operaciones Habitacionales (**At. Jean Carlos Chávez**)

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

